



Resolución nº 2022/2018 del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba convocatoria singular para la cobertura temporal en la modalidad de contrato de interinidad y por el procedimiento de urgencia de un Titulado Superior, Ingeniero Industrial (Grupo 1, Nivel 9, Área A)

La presente convocatoria se realiza de conformidad con el art. 19.2 del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la comunidad de Madrid, y tomando en consideración el acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional, en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, en vez de a la orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la contratación de personal temporal, en nombramiento de funcionarios interinos, personal estatutario temporal y otro personal docente. Igualmente es conforme al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en particular con su apartado c) que se refiere a los contratos de duración determinada por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, y al artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y el Decreto 33/1989, de 9 de marzo, por el que se regula el procedimiento de contratación laboral a tiempo cierto y se establecen con carácter general los modelos de contratos a utilizar, todo ello con el fin de aportar mayor amplitud al marco jurídico aplicable.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la contratación de personal temporal, el nombramiento de funcionarios interinos, personal estatutario temporal y otro personal docente en centros docentes no universitarios (BOCM de 26 de febrero) y demás normas concordantes; se aprueba el presente procedimiento selectivo para la cobertura temporal en la modalidad de contrato de interinidad por el procedimiento de urgencia, de un puesto de Titulado Superior, Ingeniero Industrial (Grupo 1, Nivel 9, Área A) que se regirá por las bases que a continuación se especifican:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, en la modalidad de contrato de interinidad por el procedimiento de urgencia, del puesto de trabajo NPT 67241 correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior (Grupo 1, Nivel 9, Área B), en



Comunidad de Madrid

turno de mañana, en la Agencia Madrileña de Atención Social, adscrita a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, con las condiciones especificadas en el Anexo 1 de las presentes Bases.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Nacionalidad.- Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Comunidad de Madrid

2.1.5 Reunir los requisitos mínimos, en cuanto a titulación y experiencia o formación especificados en el Anexo I.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual.

2.3 La acreditación de dichos requisitos se efectuará con la aportación de la documentación original en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la selección se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos III y IV de las presentes bases, pudiéndose obtener de modo telemático a través del Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social/Ofertas de Empleo Público" asimismo, será facilitada en la sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (C/ Agustín de Foxá, 31) y en todas aquellas que figuran en la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención Al Ciudadano (BOCM de 7 de marzo), e irán dirigidas al Sr. Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro telemático de la Comunidad de Madrid, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de asistencia en materia de registros (Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios de la sede de la Agencia Madrileña de Atención Social. La convocatoria estará disponible en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social/Ofertas de Empleo Público"



Comunidad de Madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.”

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los aspirantes deberán acompañar, preceptivamente según corresponda en cada caso, a su solicitud de participación la siguiente documentación, a efectos de acreditar los requisitos mínimos de titulación y de experiencia profesional señalados como requisito de participación en el Anexo I de la presente Resolución, así como cada uno de los méritos que se quieren hacer valer de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de la misma, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos acreditados mediante la siguiente documentación:

- DNI/NIE o equivalente. En caso de que el candidato no haya autorizado la consulta telemática en su solicitud, deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas:

Certificado acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos y las funciones realizadas que se quieren hacer valer, esta documentación en todo caso deberá ir firmada el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.

- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado:

Copia de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del centro entidad o empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en el que consten las funciones desempeñadas y los periodos trabajados.

- Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente, los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.



Comunidad de Madrid

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector, así como cualquier otra documentación que acredite suficientemente los requisitos de experiencia exigidos en el Anexo I.
- Títulos que acrediten el cumplimiento del requisito del Anexo I, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título junto con el correspondiente justificante de abono de tasas. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o copia, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso. En caso de que el candidato no haya autorizado la consulta telemática en su solicitud, deberá aportar copia de los títulos que acrediten el cumplimiento del requisito del anexo I, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título junto con el correspondiente justificante de abono de tasas.
- Copia de las Certificaciones o diplomas correspondientes a los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en otros Centros financiados total o parcialmente con fondos públicos, en los que deberá constar la duración de los mismos.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación profesional que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

3.4. Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá ser consultada en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento se podrá ejercer, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.



CUARTA.- TRIBUNAL PERMANENTE DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

4.1. La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La composición del Tribunal Permanente de Selección se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Agencia Madrileña de Atención Social, C/ Agustín de Foxá, 31, pudiendo también consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social/Ofertas de Empleo Público"

4.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal permanente de Selección, será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.

4.5. El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto.

4.6. El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.



QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

5.1 El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

La titulación académica y la experiencia profesional o formación mínima exigida como requisitos mínimos en virtud de lo dispuesto en la base segunda y en el Anexo 1 de la presente Resolución, no serán objeto de valoración a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en los tabloneros de anuncios indicados en la Base 3.1 de la presente convocatoria y en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social/Ofertas de Empleo Público".

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

5.2. Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los candidatos en aplicación del baremo establecido en el Anexo II, así como a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios citados en la Base 3.1 de esta convocatoria.

5.3. En el supuesto de posibles empates en la puntuación final obtenida por los candidatos, éstos se dirimirán atendiendo al orden alfabético, iniciándose por la letra "D", según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, que hace



Comunidad de Madrid

público el sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

5.4 Concluido el proceso de selección, el Tribunal Permanente elevará propuesta, para la contratación del candidato que hubiera alcanzado la mayor puntuación, al Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, que dictará Resolución declarando al candidato seleccionado. La Resolución se publicará en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos así como en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Políticas Sociales y Familia/Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social/Ofertas de Empleo Público".

5.5 En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado, o en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase a dicha contratación, y siempre que no exista candidato disponible en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría de Titulado Superior (Grupo 1, Nivel 9, Área A), se procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección corresponda, dictándose Resolución a tal efecto.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.1. A la vista de la indicada Resolución dictada por el órgano competente y, previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por la Agencia Madrileña de Atención Social a la formalización del correspondiente contrato.

6.2 El candidato seleccionado, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiese publicado la Resolución del proceso de selección, deberá personarse en la sede de la Agencia Madrileña de Atención Social, ubicada en la calle Agustín de Foxá,31 de Madrid, para formalizar el correspondiente contrato, a cuyos efectos deberá de ir provisto de la documentación que se indica a continuación :

- Original y copia del DNI., Pasaporte o equivalente y, en su caso, de cuanta otra documentación fuere precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.



- Original y copia del título exigido para el desempeño del puesto o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título junto con su correspondiente justificante de abono de tasas. En el supuesto de candidato seleccionado con titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al estado español declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Original y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social (Modelo A 1).

6.3 Con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

6.4 Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

6.5 A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá en el caso de que así corresponda, a un periodo de prueba de seis meses.



6.6 El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrán en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que de los mismos puedan derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

Madrid, 8 de junio de 2018

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

CARLOS BLANCO BRAVO